

# **MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL**

## **TRANSPARENCIA PÚBLICA**

### **EJERCICIO 2019**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

El capítulo I del título V de la citada Ley, sobre coordinación y planificación en el ámbito de la Junta de Andalucía, ha sido objeto de desarrollo por el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuyo artículo 13.c) establece que es función de la Comisión de Transparencia de cada Consejería elaborar la propuesta de la Memoria de Evaluación anual de su ámbito de actuación y elevarla para su aprobación a la persona titular de la Consejería.

La Comisión de Transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad la propuesta de Memoria de Evaluación anual en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa citada, así como en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 13.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Aprobar la Memoria de Evaluación anual en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo correspondiente al ejercicio 2019, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.



LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Rocío Blanco Eguren

Código Seguro de verificación:Q4CnpF6eTOw0hwfyR6Y8CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		FECHA	18/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Q4CnpF6eTOw0hwfyR6Y8CA==	PÁGINA	1/1



Q4CnpF6eTOw0hwfyR6Y8CA==

**MEMORIA DE EVALUACIÓN ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. MARCO NORMATIVO.....	4
2.1 NORMATIVA ESTATAL.....	4
2.2 NORMATIVA AUTONÓMICA.....	7
3. MARCO ORGANIZATIVO.....	9
3.1 MARCO GENERAL.....	9
3.2. ORGANIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.....	13
3.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CONSEJERÍA.....	13
3.2.2. UNIDADES DE TRANSPARENCIA.....	15
3.2.3. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.....	17
4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	18
4.1. ACTUACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA.....	18
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	22
5. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	23
5.1 DATOS ESTADÍSTICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	23
5.2 DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES DE SOLICITUDES DE ACCESO RECIBIDAS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.....	27
5.3 RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA.....	31
5.3.1. RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO.....	31
5.3.2. RESOLUCIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA.....	35
6. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.....	35

## 1. INTRODUCCIÓN

**La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía** (en adelante, LTPA) ha venido a profundizar en la transparencia de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva.

Tal y como recoge en su Exposición de Motivos, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la misma en la vida política, económica, cultural y social.

La transparencia pública se articula en la Ley a través de dos grandes conceptos:

1. **Publicidad Activa:** la obligación de hacer pública en internet la información más relevante.
2. **Derecho de acceso a la información pública:** el derecho de la ciudadanía a solicitar y tener acceso a la información pública que obre en poder de los organismos y entidades públicos.

El artículo 42 de la LTPA establece los elementos necesarios para la planificación de la transparencia en el ámbito de la Junta de Andalucía. En desarrollo de dicho artículo, el artículo 14.2 del **Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales** regula la elaboración de una Memoria Anual que tenga en consideración los siguientes aspectos:

1. Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia.
2. Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso.
3. Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan.
4. Propuestas de actuación.

#### 5. Otros aspectos de interés.

Por su parte, el reciente Acuerdo de 28 de mayo de 2020, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se aprueban las directrices para la confección de los planes operativos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2020, ha establecido en su apartado tercero que cada Consejería aprobará su plan operativo en materia de transparencia para el periodo 2021-2022, antes del 31 de diciembre de 2020.

En concreto, la directriz séptima, relativa a la evaluación de los planes operativos especifica que:

1. La evaluación de los planes operativos se llevará a cabo mediante la memoria anual regulada en el artículo 14.2 del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

2. Anualmente, la Comisión de Transparencia de cada Consejería elaborará una propuesta de memoria de evaluación que incluirá el siguiente contenido mínimo:

a) Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia: plan operativo en materia de transparencia, reuniones de la Comisión de Transparencia, actuaciones propuestas, acciones de coordinación, asesoramiento, supervisión, formación, etc.

b) Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso: impacto de la información publicada, número de visitas a las páginas web, solicitudes de acceso a la información pública, sentido de las resoluciones adoptadas, etc.

c) Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan: informe de evaluación de resultados de las medidas y actuaciones previstas en el Plan Operativo. Se hará especial referencia a los indicadores de resultados conseguidos, nivel de implementación de las actuaciones previstas y, en su caso, dificultades encontradas y sus causas.

De acuerdo con el periodo bienal de vigencia de los planes operativos, la memoria anual correspondiente al primer año de vigencia contendrá un informe de evaluación intermedia, correspondiente al primer año de vigencia del Plan. Por su parte, la memoria correspondiente al segundo año de vigencia del Plan contendrá el informe de evaluación correspondiente al periodo completo de vigencia del Plan.

d) Propuestas de actuación: identificación de nuevas medidas y actuaciones en materia de transparencia.

e) Otros aspectos de interés.

3. La Comisión de Transparencia elevará la propuesta de memoria anual, para su aprobación, a la persona titular de la Consejería.

4. Una vez aprobada, la Unidad de Transparencia remitirá a la Secretaría de Transparencia una copia de la memoria anual de su Consejería a los efectos previstos en el artículo 6.c) del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el Plan Operativo en materia de transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2021, la presente Memoria incluye toda la información relativa al resto de contenidos previstos reglamentariamente.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1 NORMATIVA ESTATAL

En el ámbito estatal, no se han aprobado normas generales en la materia en el año 2019, aunque cabe destacar la aprobación del **Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas**, publicado en BOE el 30 de marzo de 2019.

En materia de transparencia se destaca el **Artículo 7. Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas**, que dispone lo siguiente:

1. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras normas resulten de aplicación.

3. También se publicará información de las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves en los términos recogidos en el artículo 20.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando así sea acordado por la autoridad competente, que deberá resolver igualmente acerca del tiempo durante el cual la sanción deberá permanecer publicada en la BDNS.

4. El acceso a la información se proporcionará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, así como demás normativa sobre acceso a la información pública que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicarán, en los términos que en dicho artículo se expresan, las subvenciones concedidas. Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

No obstante, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física que se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

En el primer caso, el órgano convocante lo señalará expresamente en la convocatoria si así se ha previsto en las bases reguladoras.

En el segundo caso, el órgano convocante procederá a anonimizar la información que consta en la

BDNS, de oficio o a instancia del interesado. Cuando la persona física sea víctima de violencia de género, se aplicará lo previsto en el protocolo de colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6. Cuando la publicación de las subvenciones concedidas suponga un perjuicio de los previstos en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y resulte procedente limitar la publicidad de las subvenciones concedidas según lo establecido en su apartado 2, el órgano convocante lo deberá recoger en la convocatoria.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, la información publicada a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que contenga datos personales sólo se podrá reutilizar con la finalidad de controlar el funcionamiento de la actividad pública como instrumento para la mejora de su gestión o con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o para fines estadísticos. Los reutilizadores deberán proceder previamente a la anonimización de los datos personales.

8. La información sobre concesiones permanecerá publicada durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención, siendo retirada automáticamente por la propia BDNS transcurrido dicho plazo. En el caso de concesiones a favor de personas físicas, la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente. No obstante, estos plazos se sustituirán por los establecidos en la normativa europea, en caso de que ésta señale plazos superiores.

9. La BDNS proveerá, en aquellas comunidades autónomas o entidades locales que lo soliciten, un servicio particularizado que publique la información referente a las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la Administración solicitante, a fin de que pueda dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La publicidad y reutilización de los datos se regirá por las mismas normas establecidas respecto a la propia BDNS.

10. Cuando, en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, las entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y tengan un presupuesto inferior a 50.000 euros estén obligadas a publicar las subvenciones y ayudas públicas recibidas, se entenderá cumplida esta obligación, cuando dichas subvenciones y ayudas públicas aparezcan publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Esta previsión será también de aplicación a las pequeñas y medianas empresas, tal y como son definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas deberán instar a los órganos concedentes a que subsanen las

omisiones o errores que detecten en su publicación; cuando dispongan de páginas web corporativas, indicarán de manera precisa que dicha información se encuentra publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, cuya dirección electrónica, [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es), señalarán expresamente.

En el ámbito estatal, el marco normativo en materia de transparencia pública sigue estando formado por la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno** (en adelante LTBG) y el **Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**.

En el año 2018 la Administración General del Estado inició el procedimiento para la elaboración del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, que actualmente sigue en curso tras la aprobación de un nuevo borrador en el mes de febrero de 2019

## 2.2 NORMATIVA AUTONÓMICA

En el ámbito autonómico, la regulación general de la transparencia pública en Andalucía está contenida en las siguientes normas:

- ❖ **Ley 1/2014, de 24 de junio**, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), que desarrolla y complementa la normativa básica estatal, regulando la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.
- ❖ **Decreto 289/2015, de 21 de julio**, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- ◆ **Decreto 434/2015, de 29 de septiembre**, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- ◆ **Acuerdo de 17 de diciembre de 2013**, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- ◆ **Instrucciones de 22 de enero de 2015**, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información por las distintas Consejerías, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- ◆ **Acuerdo de 28 de mayo de 2020**, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se aprueban las directrices para la confección de los planes operativos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta regulación general debe completarse con diversas normas que han creado nuevas obligaciones de publicidad activa, como los siguientes:

- ◆ **Decreto 40/2017, de 7 de marzo**, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, cuyo artículo 22 crea nuevas obligaciones de publicidad activa relativas a información sobre los cobros, pagos y saldos de la Tesorería de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- ◆ **Instrucción Conjunta 1/2017, de 20 de diciembre**, de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aplicación del artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de todos los altos cargos y otros cargos públicos de presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio. La misma se aprueba como resultado de un Informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

- **Instrucción 1/2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad** para la adaptación de la publicación de la información sobre cobros, pagos y saldo de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre**, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

## 3. MARCO ORGANIZATIVO

### 3.1 MARCO GENERAL

La regulación de la **organización administrativa en materia de transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía** sigue estando definida en las siguientes normas:

- **La Ley 1/2014, de 24 de junio**, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), que recoge los aspectos organizativos en el título V.
- **El Decreto 289/2015, de 21 de julio**, que regula de manera completa la estructura administrativa básica en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas.

La organización establecida apuesta por una estructura que pretende involucrar a todos los órganos que conforman dicha Administración y a sus entidades instrumentales adscritas. En concreto dicha organización se encuentra integrada por:

#### 1. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras

Le corresponde la coordinación general de las políticas de transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas.

## **2. La Secretaría de Transparencia**

Unidad administrativa dependiente de la Viceconsejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que sirve de soporte para la preparación de los trabajos relacionados con las funciones que tiene atribuidas la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y como oficina administrativa para la relación con las Unidades de Transparencia y Comisiones de Transparencia de cada Consejería y sus entes instrumentales.

## **3. Las Unidades de Transparencia**

Se configuran como pieza fundamental de la organización, llamadas a desempeñar un papel clave en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

En cada Consejería existirá una Unidad de Transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad administrativa con nivel orgánico de servicio que, a estos efectos, actúa bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, las Unidades de Transparencia ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en concreto, las siguientes:

- a) Coordinar las actuaciones en materia de transparencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c) Colaborar con la Secretaría de Transparencia en las actuaciones en materia de transparencia.
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Operativo en materia de Transparencia establecido por su Consejería.

- e) Recabar, difundir y supervisar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa correspondientes, así como facilitar el acceso a la misma a través del Portal de la Junta de Andalucía, garantizando que toda la información referente a personas esté desagregada por sexo, cuando sea posible.
- f) Procurar la disponibilidad de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.
- g) Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad y trasladarla al órgano o entidad competente para su resolución.
- h) Realizar el seguimiento, apoyar y asesorar a los órganos competentes en la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información.
- i) Asistir a las personas que lo requieran en el correcto ejercicio del derecho de acceso.
- j) Llevar el control de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas, tramitadas y resueltas.
- k) Comunicar a la Secretaría de Transparencia los datos del párrafo anterior a efectos de su agregación con los del resto de unidades de transparencia.
- l) Impulsar la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.
- m) Coordinar en su ámbito las acciones en materia de información administrativa y atención a la ciudadanía.
- n) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.

El **Decreto 289/2015, de 21 de julio**, ha creado en su Disposición adicional primera unidades de transparencia en las siguientes agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, en razón del volumen o la especialidad de sus recursos de información:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Servicio Andaluz de Empleo.

- Agencia de Desarrollo e Innovación de Andalucía.
- Agencia del Agua y Medio Ambiente de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **4. Las Comisiones de Transparencia**

Órganos constituidos en cada Consejería en los que participan los distintos centros directivos, archivos, entidades instrumentales y demás entidades dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

#### **5. La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía**

Le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

#### **6. Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia**

La Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia tiene atribuidas las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 43.4 de la LTPA y en el artículo 16.1 del Decreto 289/2015, de 21 de julio.

#### **7. Órganos y entidades responsables de la información**

Al anterior marco organizativo hay que añadir los órganos y entidades responsables de la información, regulados en el **artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio**. Se establece un esquema desconcentrado en la asunción de responsabilidades en materia de transparencia. Así, corresponde a las **personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos** competentes dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, así como la resolución de los procedimientos de acceso a la información pública, asesorados en ambos casos por las

respectivas unidades de transparencia.

Estas responsabilidades de elaboración y puesta a disposición de la información incluye la grabación en las bases de datos en los sistemas de información centralizados y otros existentes ya estructurados, validados y normalizados conforme a la normativa que le sea aplicable.

Para completar la descripción del marco institucional, si bien excluido de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, es necesario citar al **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, creado por La **Ley 1/2014, de 24 de junio**, como entidad dotada de autonomía e independencia para actuar como autoridad independiente de control tanto en el ámbito de transparencia como en el de la protección de datos. Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el **Decreto 434/2015, de 29 de septiembre**.

Durante el año 2019, hay que destacar que la **Orden de 1 de agosto de 2019**, por la que se determina el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Estableció el 1 de octubre de 2019 como fecha de inicio de las funciones en materia de protección de datos atribuidas al Consejo.

## **3.2. ORGANIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

### **3.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CONSEJERÍA**

En el ejercicio 2019 la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencia en los siguientes órganos directivos centrales, según lo dispuesto en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,:

- ◆ Viceconsejería
- ◆ Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo
  - ◆ Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral
  - ◆ Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social
- ◆ Secretaría General de Ordenación de la Formación
  - ◆ Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
- ◆ Secretaría General Técnica

Además, la Consejería gestiona las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de las siguientes Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Por último, se encuentran adscritas en este ejercicio a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, las siguientes entidades instrumentales:

- ◆ Servicio Andaluz de Empleo, adscrito a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.
- ◆ Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, a través de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- ◆ Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, adscrita a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.
- ◆ Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) en liquidación; actualmente, tras el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación.
- ◆ Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN) en liquidación; actualmente, tras el Decreto 115/2020, de 8 de

septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación.

### **3.2.2. UNIDADES DE TRANSPARENCIA**

#### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Tal como se ha indicado en el marco organizativo general las Unidades de Transparencia de las Consejerías tienen como fin impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

Sus funciones han de estar asignadas a una unidad administrativa con nivel orgánico de Servicio, que actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales.

En el caso de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por Resolución de 11 de noviembre de 2015, la Viceconsejera de la extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio asignó provisionalmente estas funciones a la persona titular del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería como responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería.

Posteriormente, mediante Resolución de 5 de julio de 2016, la Viceconsejera designó como responsable de la Unidad, en tanto se procede a la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, a una persona adscrita a la Viceconsejería con el nivel orgánico indicado.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, corresponde a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones en materia de transparencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c) Colaborar con la Secretaría de Transparencia en las actuaciones en materia de transparencia.

- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Operativo en materia de Transparencia.
- e) Recabar, difundir y supervisar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa correspondientes, así como facilitar el acceso a la misma a través del Portal de la Junta de Andalucía, garantizando que toda la información referente a personas esté desagregada por sexo, cuando sea posible.
- f) Procurar la disponibilidad de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.
- g) Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad y trasladarlas al órgano o entidad competente para su resolución.
- h) Realizar el seguimiento, apoyar y asesorar a los órganos competentes en la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información.
- i) Asistir a las personas que lo requieran en el correcto ejercicio del derecho de acceso.
- j) Llevar el control de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas, tramitadas y resueltas.
- k) Comunicar a la Secretaría de Transparencia los datos del párrafo anterior a efectos de su agregación con los del resto de unidades de transparencia.
- l) Impulsar la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.
- m) Coordinar en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las acciones en materia de información administrativa y atención a la ciudadanía.
- n) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.

### **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

La unidad de Transparencia del Servicio Andaluz de Empleo se crea por la Disposición adicional primera del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

La responsabilidad de la Unidad corresponde al Coordinador de Régimen Jurídico y Patrimonial.

Desarrolla las funciones reguladas en el artículo 9 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, en su ámbito de actuación.

El Servicio Andaluz de Empleo se estructura en los siguientes órganos:

- Dirección-Gerencia
- D. G. de Políticas Activas de Empleo
- D.G. de Intermediación y Orientación Laboral
- Dirección Provincial de Almería
- Dirección Provincial de Cádiz
- Dirección Provincial de Córdoba
- Dirección Provincial de Granada
- Dirección Provincial de Huelva
- Dirección Provincial de Jaén
- Dirección Provincial de Málaga
- Dirección Provincial de Sevilla

### **3.2.3. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

El artículo 41 de la LTPA establece que en cada Consejería se constituirá una Comisión de Transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, entidades instrumentales y demás entidades dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

Sus funciones son las establecidas en el artículo 12 del Decreto 289/2015, de 21 de julio,:

- a) Proponer actuaciones en materia de transparencia.
- b) Facilitar la colaboración de los distintos centros directivos, archivos y entidades dependientes con la Unidad de Transparencia en la ejecución de las actuaciones en materia de transparencia.
- c) Elaborar las propuestas del Plan Operativo y la Memoria de Evaluación anual de su ámbito de actuación y elevarlas para su aprobación a la persona titular de la Consejería.
- d) Elaborar y actualizar una relación de contenidos que identifique los distintos tipos de información que se correspondan con su ámbito de actuación, incluyendo la variable sexo cuando dichos contenidos se refieran a personas.
- e) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en su ámbito de actuación administrativa.

La Comisión de Transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha celebrado dos reuniones durante el ejercicio 2019, previa convocatoria de la Presidencia, tal como establece el apartado 6 del artículo 12 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

## **4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

### **4.1. ACTUACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA**

La publicación de la información sometida a publicidad activa se ha planificado en el ámbito de la Junta de Andalucía de esta manera:

1. La información que se gestiona a través de sistemas de información centralizada (GIRO, SIRhUS, ERIS-G3, base de datos de subvenciones, plataforma de contratación, portal corporativo, etc.) se suministra a la sección de Transparencia desde dichas fuentes.
2. La información que no se gestione en ningún entorno centralizado, se publica en el Portal mediante el uso de la herramienta DRUPAL, creando nuevos tipos de contenidos específicos o modificando los tipos ya existentes para que puedan incorporarse en ellos la información necesaria.
3. La información publicada en webs específicas se mantendría publicada en tales webs, a las que enlazaría la sección de Transparencia, correspondiendo a la persona responsable de transparencia de cada Consejería verificar que dicha información se encontraba debidamente actualizada.

Las actuaciones en materia de publicidad activa, que afectan a los contenidos de la Consejería, durante el ejercicio 2019 se basaron tanto en la grabación de contenidos a través del gestor de contenidos DRUPAL, revisión y publicación de los datos previamente grabados como en el seguimiento y actualización de la información publicada.

Cabe destacar las siguientes actuaciones:

- ◆ Actualización de la ficha datos básicos de órganos y entidades. Se ha efectuado progresivamente la publicidad de la información relativa a las funciones de la Consejería, organigrama, personas responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas, sedes, órganos, órganos colegiados y entidades adscritas, tras la nueva reestructuración de Consejerías efectuada mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y su desarrollo mediante el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- ◆ Tras la entrada en vigor del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se han la

actualizado las personas usuarias de la herramienta Drupal para hacer frente a las obligaciones de publicidad activa. Una vez efectuadas las nuevas altas se les ha facilitado tanto el enlace a la herramienta como el manual de uso de la misma.

- ◆ Respecto al Registro de Procedimientos Administrativos, también se han actualizado las personas usuarias de la aplicación RPS (Registro de Procedimientos y Servicios) tras la entrada en vigor del Decreto 100/2019, de 12 de febrero. Asimismo se ha mantenido un continuo contacto con los intermediarios designados en cada centro directivo, informando de todas las actualizaciones que se han ido incorporando y atendiendo a las consultas planteadas.
- ◆ Consultas públicas previas. De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del texto del Anteproyecto o proyecto correspondiente, se debe articular una consulta pública previa para recabar la opinión de la ciudadanía y potenciales destinatarios de la norma. En 2019, se publicaron por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 9 consultas públicas previas.
- ◆ Documentos sometidos a información pública. En 2019 se publicaron en la Sección de Transparencia del Portal Junta de Andalucía un total de 48 expedientes sometidos a dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- ◆ Convenios. En el ejercicio 2019 se han subido a la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía 13 instrumentos de colaboración.
- ◆ Encomiendas de gestión. No se ha publicado en esta Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía ningún instrumento de formalización de encomiendas.
- ◆ Normativa. A través de este contenido se incorporan al portal las distintas disposiciones normativas que han sido aprobadas por la Consejería, una vez que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2019 se han publicado en el ámbito de la Consejería unas 11 disposiciones normativas.

- ◆ Normativa en elaboración. Se ha dado de alta en el portal las normas y reglamentos en tramitación, junto con las memorias e informes preceptivos que les acompañan, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b), c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- ◆ Gasto en publicidad institucional. En este apartado se publica cuatrimestralmente, las adjudicaciones de contratos publicitarios y las ayudas, subvenciones y convenios firmados con medios de comunicación.
- ◆ Con respecto a las declaraciones tributarias que deben presentar a la Inspección General de Servicios las personas Altos Cargos de la Consejería y otros Cargos Públicos pertenecientes a los órganos y entidades incluidos en su ámbito de actuación, se han llevado a cabo las siguientes acciones:
  - ◆ Se ha elaborado un resumen para facilitar su cumplimiento, se ha asesorado a las personas que lo han solicitado, se ha realizado un seguimiento continuo con objeto de que se complete todo el proceso y, en la medida de lo posible, se presente en los plazos establecidos.
  - ◆ Se han publicando los formularios correspondientes a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, si procede, del Impuesto sobre el Patrimonio de las personas Altos Cargos de la Consejería y otros Cargos Públicos pertenecientes a los órganos y entidades incluidos en su ámbito de actuación y, en su caso, los de los cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas, una vez disponibles para su descarga desde el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones.
  - ◆ Se ha mejorado el seguimiento de las declaraciones presentadas tras la incorporación de una nueva opción en el Registro de Altos Cargos para comprobar el estado de las declaraciones.
- ◆ Publicidad en materia de protección de datos personales. Se han recogido y actualizado las actividades de tratamiento de distintos centros directivos y entes instrumentales a través de la herramienta DRUPAL tras la modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, por la Disposición final undécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia se puso en práctica en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía un enlace al Sistema de Información PID@, que se configura con dos partes diferenciadas:

- ◆ PID@ - Oficina Virtual: como portal público que debe utilizar la ciudadanía para solicitar información prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- ◆ PID@ - Agenda de Tramitación: como aplicación informática que debe utilizar el personal de la Junta de Andalucía para la tramitación interna de las solicitudes realizadas por la ciudadanía.

Durante 2019 la Unidad de Transparencia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha continuado con la labor en materia de derecho de acceso a la información pública, cuyos aspectos más destacados se relacionan a continuación:

- ◆ Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública, asignándolas al órgano directivo o entidad instrumental competente por razón de la materia o en aplicación del Decreto de estructura orgánica y la Orden vigente de delegación de competencias en el ámbito de la Consejería.
- ◆ Tras la entrada en vigor del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se han actualizado los usuarios de la aplicación informática PID@, tanto tramitadores como firmantes y se ha contactado con los centros nuevos, con objeto de designar a una o varias personas interlocutoras para tratar todos los temas relacionados con transparencia.
- ◆ Se ha enseñado el funcionamiento de la aplicación PID@ a las personas que han comenzado a utilizarlas y se ayuda a todas las que lo solicitan.
- ◆ La Unidad de Transparencia presta asesoramiento continuo a todos los centros de la

Consejería, tanto a nivel teórico como práctico. Se atienden las consultas mediante llamadas telefónicas, correo electrónico y se reúne con los centros que necesitan más formación para la ejecución de las actuaciones en materia de transparencia.

- ◆ Se ha comenzado a incorporar a la aplicación PID@ las reclamaciones presentadas ante el Consejo de la Transparencia en este ejercicio, con objeto de mejorar su seguimiento y completar la información de los expedientes que se tramitan.
- ◆ Relaciones con la Secretaría de Transparencia, de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Desde la Unidad de Transparencia se mantiene contacto constante para la resolución de dudas y envío de sugerencias sobre el procedimiento administrativo.
- ◆ Labor estadística. Mensualmente, se realizan estadísticas sobre las solicitudes de información pública presentadas, desglosando las que han sido inadmitidas, desestimadas, estimadas o estimadas parcialmente, y si han sido o no resueltas en plazo. Asimismo, se envían las resoluciones denegatorias, indicando el concepto por el que se deniega la información.
- ◆ Por último se incluye en la información estadística el balance de las reclamaciones presentadas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, contra las resoluciones de derecho de acceso emitidas por órganos directivos de esta Consejería.

## 5. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

### 5.1 DATOS ESTADÍSTICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La Secretaría de Transparencia publica Informes sobre la aplicación de la normativa de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Comenzando con los datos de navegación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, según el Informe de situación a 31 de diciembre de 2019 se muestran los siguientes

resultados:

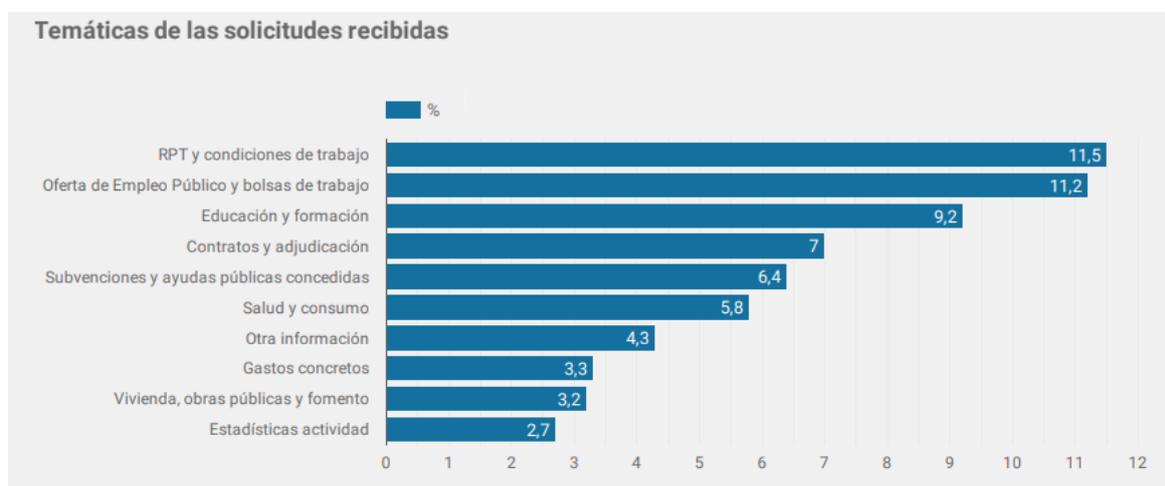


La comparativa sobre las secciones más visitadas se ilustra en el gráfico siguiente:



Continuando con los datos de ejercicio de derecho de acceso, según el Informe de situación a 31 de diciembre de 2019 publicado en la Sección de Transparencia del Portal Junta de Andalucía, se extrae que desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía se han recibido 7.245 solicitudes. Restando a este resultado las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2018 que sumaban un total de 5.635, obtenemos que durante el periodo de referencia se han recibido 1.610 solicitudes.

Centrándonos en la temática de las solicitudes, el mayor porcentaje se concentra en el tema Relaciones de puestos de trabajo y condiciones de trabajo (11,5%) seguido muy de cerca por Oferta de Empleo Público y bolsas de trabajo (11,2%), como se observa en el gráfico siguiente:



Según el sentido de la Resolución, la mayor parte de las resoluciones han sido estimatorias:



	Resolución	Resoluciones
1.	Estimatoria	4.568
2.	Estimatoria parcial	444
3.	Inadmitida	1.407
4.	Denegatoria	165

En cuanto al modo de presentación de las solicitudes, se observa en el cuadro que la mayoría de las personas optan por la presentación telemática, siendo un pequeño porcentaje las que prefieren

entregar su solicitud de forma presencial.

<b>Modo de presentación solicitudes</b>	<b>Porcentaje</b>
Telemática	91,60 %
Presencial	8,40 %
<b>Total</b>	<b>100,00 %</b>

## 5.2 DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES DE SOLICITUDES DE ACCESO RECIBIDAS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Se ofrece a continuación datos estadísticos de solicitudes de acceso a la información pública en poder de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo tramitadas en la Plataforma PID@ **durante el ejercicio 2019:**

<b>SOLICITUDES TRAMITADAS CEFTA.</b>	
<b>Año 2019</b>	<b>Núm.</b>
<b>Recibidas</b>	<b>136</b>
Desistidas	4
Derivadas	46
Resueltas	85
Archivo por irregular	1

Como novedad, se incluyen en las estadísticas de la Consejería dos variables nuevas, el modo de presentación de las solicitudes, de forma telemática o presencial, así como la variable sexo, cumpliendo con esta propuesta de actuación planteada en el ejercicio anterior.

En este sentido, se muestran en las dos tablas siguientes las solicitudes recibidas en la Consejería según las dos variables señaladas.

<b>Modo de presentación solicitudes</b>	<b>Núm.</b>	<b>Porcentaje</b>
Telemática	132	97,06 %
Presencial	4	2,94 %
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>100,00 %</b>

Se observa que la presentación de solicitudes de forma presencial es residual.

<b>Solicitudes presentadas según sexo</b>	<b>Núm.</b>	<b>Porcentaje</b>
Hombres	77	56,62 %
Mujeres	59	43,38 %
<b>Total</b>	<b>136</b>	<b>100,00 %</b>

Según la variable sexo, aunque el número de hombres es superior al de las mujeres, la diferencia en términos relativos no es significativa.

Los datos estadísticos registrados en las tres tablas que se muestran a continuación reflejan que este ejercicio es atípico por la recepción mensual de solicitudes, que se concentran en el último trimestre del año, por la competencia para su resolución por centro directivo, dado que algo más de la mitad han sido tramitadas por la Fundación Andalucía Emprende, y por el sentido de las resoluciones.

<b>SOLICITUDES RECIBIDAS POR MESES.</b>	
<b>AÑO 2019</b>	<b>Núm.</b>
Enero	8
Febrero	7
Marzo	8
Abril	4
Mayo	3
Junio	1
Julio	7
Agosto	4
Septiembre	9
Octubre	41
Noviembre	14
Diciembre	30
<b>Total</b>	<b>136</b>

<b>SOLICITUDES TRAMITADAS POR CENTRO DIRECTIVO.</b>	
<b>AÑO 2019</b>	<b>Núm.</b>
Viceconsejería*	6
Secretaría General Técnica	7
DG de Trabajo Autónomo y Economía Social	4
DG de Trabajo y Bienestar Laboral	4
DG de Formación Profesional para el Empleo	1
Delegación Territorial en Almería	4
Delegación Territorial en Cádiz	5
Delegación Territorial en Córdoba	2
Delegación Territorial en Granada	3
Delegación Territorial en Málaga	1
Delegación Territorial en Sevilla	4
Andalucía Emprende	48
<b>Total</b>	<b>89</b>

*\*Solicitudes que bien procedía inadmitir sin asignación a ningún órgano directivo, bien su contenido excedía el ámbito de competencia de un órgano directivo o entidad instrumental o bien correspondían resolver por razón de la materia.*

<b>SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES CEFTA.</b>	
<b>AÑO 2019</b>	<b>Núm.</b>
Estimatorias	24
Estimatorias parciales	6
Inadmitidas	55
Denegatorias	0

Por último, se presentan los datos estadísticos de solicitudes de acceso del ejercicio 2019 correspondientes a la **Unidad de Transparencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**:

<b>SOLICITUDES TRAMITADAS POR LA UT DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.</b>	<b>Núm.</b>
<b>AÑO 2019</b>	
<b>Recibidas</b>	<b>59</b>
Desistidas	2
Derivadas	4
Concedidas	31
Acceso Parcial	2
Denegadas	1
Inadmitidas	19

*Nota: Datos facilitados por la Unidad de Transparencia del Servicio Andaluz de Empleo*

Al igual que en las estadísticas de la Consejería, también se desagregan los datos según el modo de presentación de las solicitudes y según la variable sexo.

<b>Modo de presentación solicitudes</b>	<b>Núm.</b>	<b>Porcentaje</b>
Telemática	58	98,31 %
En formato papel	1	1,69 %
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00 %</b>

<b>Solicitudes presentadas según sexo</b>	<b>Núm.</b>	<b>Porcentaje</b>
Hombres	42	71,19 %
Mujeres	17	28,81 %
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00 %</b>

En este organismo, aunque prácticamente la totalidad de las solicitudes se presentan de forma telemática, hay una diferencia considerable al distinguir según la variable sexo, siendo mucho mayor el número de hombres que suponen el 71,19% del total.

## 5.3 RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

### 5.3.1. RESOLUCIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO

Se relacionan las **resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía** en este ejercicio sobre reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública:

Resolución	Resumen	Sentido	Órgano
RES-18/2019	La solicitud de otorgar la condición de interesado en un concreto procedimiento y el consiguiente derecho del acceso al mismo con base expresa en normativa ajena a la LTPA. Cuestión que queda extramuros del ámbito objetivo de la LTPA, y será de aplicación la normativa aplicable al procedimiento. Inadmisión	INADMITIDA	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
RES-31/2019	Tres reclamaciones que se acumulan relativas a un expediente de explotación minera. Una se refiere a solicitar la condición de interesado en un procedimiento, que es una cuestión que queda extramuros de la LTPA. // Otra se refiere a información de procedimiento en curso del que resulta interesado, aplicándosele la DA Cuarta. 1 LTPA.// Finalmente se estima parcialmente la solicitud de acceso a un expediente de autorización de licencia.	ESTIMADA PARCIALMENTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ
RES-38/2019	Información que está siendo objeto de examen en la jurisdicción penal. Se aplica el límite previsto en el art. 14.1 e) LTAIBG ("prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios").	DESESTIMADA	SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
RES-52/2019	Se declara el desistimiento de la reclamación.	DESISTIMIENTO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-72/2019	Se solicita información a un órgano que no dispone de ella, pero sí conoce el órgano que la tiene. Aplicó erróneamente la causa de inadmisión prevista en el art. 18.1 d) LTAIBG. Se dispone que la remita al órgano correcto de acuerdo con lo previsto en el art. 19.1 de dicha Ley.	DESESTIMADA	VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-99/2019	Se declara el desistimiento en la reclamación.	DESISTIMIENTO	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ

Resolución	Resumen	Sentido	Órgano
RES-167/2019	Solicitud relativa a subvenciones y miembros referidos a una Fundación. Aplicando las reglas de tramitación previstas en el 19.1 LTAIBG, la referida a la configuración de los miembros de la Fundación debió haberse remitido por el órgano tramitador al órgano competente. Y así se decide. // La información referida a la justificación de las subvenciones concedidas, se estima con disociación de los datos de carácter personal que en la información se contuviera. Se estima parcialmente.	ESTIMADA PARCIALMENTE	SAE (SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO)
RES-172/2019	La información se concedió durante la tramitación del procedimiento. Declaración de terminación	DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-173/2019	La información se concedió durante la tramitación del procedimiento. Declaración de terminación	DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-174/2019	La información se concedió durante la tramitación del procedimiento. Declaración de terminación	DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-197/2019	El objeto solicitado no constituye información pública a los efectos de la LTPA. Inadmisión.	INADMITIDA	VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-198/2019	Copia de la resolución finalizadora de provisión de un puesto. La regla general de acceso a la información pública resulta aplicable al caso, por lo que se estima parcialmente el acceso con disociación de datos de carácter personal contenidos en la resolución.	ESTIMADA PARCIALMENTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN ALMERÍA
RES-247/2019	En los supuestos en los que una persona pretende acceder a determinada información obrante en una Administración pública concerniente a sí misma, más que el derecho de acceso a la información pública configurado en la legislación reguladora de la transparencia, lo que entra en juego es el derecho fundamental a la protección de datos personales (artículo 18.4 CE), una de cuyas principales proyecciones es precisamente el derecho de acceder a sus datos por parte del titular de dicho derecho fundamental. Inadmisión.	INADMITIDA	SAE (SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO)

Resolución	Resumen	Sentido	Órgano
RES-279/2019	Se declara el desistimiento en la reclamación.	DESISTIMIENTO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
RES-303/2019	La información se concedió durante la tramitación del procedimiento. Declaración de terminación	DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	SAE (SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO)
RES-316/2019	Sindicalista que con base en la normativa sindical solicita una información. Deben desestimarse aquellas reclamaciones en que los interesados no basan su pretensión en la legislación reguladora de la transparencia, sino expresamente en una normativa ajena a la misma que establece un sistema propio de acceso a la información, pues es conforme a esta última como han de sustanciarse y resolverse las pretensiones de acceso.	INADMITIDA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA
RES-324/2019	Expediente de justificación de una subvención. El interesado no ha de motivar la solicitud de información. Se estima el acceso a documentos relativos al expediente subvencional y a la justificación de la subvención, de conformidad con la regla general de acceso a la información pública, una vez dissociado los datos de carácter personal en ellos contenidos.	ESTIMADA PARCIALMENTE	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
RES-364/2019	Solicitud de información presentada por alguien en su condición de delegado de prevención de riesgos laborales y fundamentar la misma, no en la LTPA, sino en la específica normativa reguladora de esta materia. Régimen jurídico propio. Se inadmite.	INADMITIDA	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN MÁLAGA
RES-366/2019	Se plantean cuestiones que quedan extramuros del ámbito objetivo de la LTPA.	INADMITIDA	SAE (SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO)

**NOTA:** La resolución completa se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.ctpdandalucia.es/buscar-resoluciones-sobre-reclamaciones>

### 5.3.2. RESOLUCIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

Durante el año 2019 no consta registro de ninguna denuncia ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía frente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa.

## 6. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Las principales medidas propuestas para ejecutar en el año 2020 son las siguientes:

- ◆ Elaborar las propuestas de Memoria Anual de Actuaciones y de Plan Operativo en materia de transparencia pública de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- ◆ Mantener actualizados los contenidos publicados en el apartado correspondiente a la Unidad de Transparencia en la Intranet de la Consejería con objeto de facilitar el desarrollo de las funciones de los órganos de la Consejería en materia de Transparencia.
- ◆ Que los centros directivos continúen asumiendo las responsabilidades establecidas en el art. 3 Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se pretenden homogeneizar todas las actuaciones y está pendiente de la elaboración de una nueva Instrucción de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos de Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de la Consejería, para unificar la distribución de competencias entre los centros de la Consejería y la Unidad de Transparencia.
- ◆ Todas aquellas que sean necesarias para afianzar y asegurar las actuaciones iniciadas para una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.

- ◆ Continuar celebrando una reunión semestral de la Comisión y, en todo caso, cuando sea convocada por la Presidencia, tal como establece el apartado 6 del artículo 12 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.